

EXPEDIENTE nº 2020 - 00072 - 00

jorge andres santacruz caicedo <templer2008@hotmail.com>

Jue 11/01/2024 16:32

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j05ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

RECURSO DE REPOSICION ORDOCAS SAS.docx;

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
E. S. D.

Atento Saludo.

Comendidamente remito al correo de su despacho, en archivo adjunto, Petición dirigida al Proceso Ejecutivo Singular propuesto por el Banco Finandina en contra de Automotores Puracé S.A.S., y Otros.

Del Señor Juez, comedidamente

JORGE ANDRES SANTACRUZ CAICEDO
C.C. nº 10.540.189 de Popayán
T.P. nº 47.553 Del C.S.J.

Cel.: 3167515551
E-mail: templer2008@hotmail.com
WhatsApp: 3167515551

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Ref.: Expediente n° 20200007200
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
DTE.: Banco Finandina S.A.
DDO.: Automotores Purace SAS y Otros
Recurso de Reposición

JORGE ANDRES SANTACRUZ CAICEDO, abogado en ejercicio, obrando bajo mi condición de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD ORDOCAS S.A.S**, parte Demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION**, frente a la providencia que denegó la remisión de este proceso al Proceso de Insolvencia Empresarial radicado bajo el n° 20220016800, adelantada ante este Juzgado, de la forma siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante providencia notificada el día 15 de diciembre de 2023, el despacho dispuso a través de su numeral primero, Denegar la solicitud incoada por el apoderado de la sociedad Ordocas SAS, para que se remita este proceso al 2022-00168-00, Reorganización Abreviado Para Pequeñas Insolvencias, adelantado en este Juzgado por el entonces demandado y ahora concursado Guillermo Fernández Velasco, y en forma subsidiaria al de Insolvencia Empresarial adelantado por Automotores Puracé SAS, que conoce la Superintendencia de Sociedades-Regional Cali.

RAZONES DE INCONFORMIDAD

Constituyen razones de inconformidad frente a la providencia recurrida, las siguientes:

Bajo el auto recurrido se omitió mencionar, que, dentro del Proceso Abreviado para Pequeñas Insolvencias, propuesto por el Sr. Guillermo Fernández Velasco, el cual cursa ante este mismo despacho, el Banco Finandina presentó su crédito para que fuera reconocido en ese mismo proceso.

Que a pesar de que el Juzgado denegó esa solicitud, el concursado presentó una Solicitud de Nulidad o Control de Legalidad frente a la denegación del despacho de incluir dicha obligación dentro de las acreencias del proceso, manifestando que la misma ya se perseguía en este asunto. Dicha solicitud no se decide definitivamente.

Si bien el Banco Finandina ejerció su derecho de optar por continuar con la presente ejecución, se entiende que desiste de la misma, con ocasión de haber presentado su crédito al señalado Proceso Abreviado de Pequeñas Insolvencias.

Por consiguiente el despacho no puede limitar el ejercicio de ese derecho por parte del acreedor, por cuanto es de su plena autonomía, y se entiende que solicitado el reconocimiento de su crédito bajo el Proceso Concursal, la presente ejecución debe suspenderse como consecuencia de esa actuación, y por ello mal puede concluirse que se pretenda el cobro de la misma obligación en dos procesos diferentes, como lo ha hecho el despacho bajo las providencias que denegaron el reconocimiento del crédito.

En consideración a lo expuesto elevo las siguientes:

PETICIONES

1º) Sírvase Señor Juez, **REPONER** para **REVOCAR** el auto recurrido, y en su lugar acceder a la petición de remitir el presente asunto al Proceso Abreviado de Pequeñas Insolvencias.

2º) En subsidio de la anterior solicitud, interponemos **RECURSO DE APELACION** frente a la misma providencia.

Del Señor Juez, comedidamente

JORGE ANDRES SANTACRUZ CAICEDO
C.C. N° 10.540.189 De Popayán
T.P. N° 47.553 del C.S